



Municipalidad de
LIMATAMBO
Generando bienestar

GESTIÓN 2023-2026

ACUERDO DE CONSEJO MUNICIPAL N° 008-2025-MDL/A

Limatambo, 27 de marzo de 2025

EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO



VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha 10 de marzo del 2025; Informe N° 008-20245/, MDL/UF/WFT, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Unidad Formuladora; el proveído Nro. 1634 de Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39 de la referida ley, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el artículo 41 establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal concerniente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al artículo 3 del Decreto Legislativo N°1252 — Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N°1664, establece los principios rectores, entre ellas la b) Priorización, señala la programación multianual de las inversiones se realiza teniendo en cuenta los servicios prioritarios en el territorio y la maximización del uso de los recursos públicos, en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual; d) Eficacia, indica la gestión de las inversiones debe cumplir con las metas y objetivos en las fases del Ciclo de inversión, garantizando el cierre de brechas de infraestructura o acceso a servicios, con los recursos disponibles en la oportunidad requerida y el literal f) Sostenibilidad, menciona las entidades deben garantizar la culminación de la inversión y la efectiva prestación con niveles del servicio aprobados por el sector competente, previendo las acciones y recursos para la ejecución de las inversiones, así como su operación y mantenimiento;

Asimismo, el artículo 4 de la citada norma, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N°1432, señala las fases del ciclo de inversión, el cual se toma en cuenta lo siguiente: b) Formulación y Evaluación: Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en

Plaza de Armas S/N
Limatambo - Anta - Cusco
municipalidaddelimatambo@gmail.com



GESTIÓN 2022-2024

Caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones y el literal c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión;



Que, de acuerdo a lo numerales 4 y 5) del artículo 5, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011-Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señalan: 4) Concepción técnica: se refiere a la alternativa de solución con la que se busca lograr el objetivo central del proyecto de inversión, acorde con la evaluación técnica y económica realizada en la ficha técnica o el estudio de pre inversión, según corresponda. La ejecución de dicha alternativa de solución debe permitir lograr la meta de producto asociada al cierre de las brechas identificadas y priorizadas en la programación multianual de inversiones y 5) Consistencia: es la acción por la cual la UF corrobora que la concepción técnica permanece inalterada y que se cumplen con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, señala respecto a la Elaboración y aprobación de la lista de proyectos priorizados, que corresponde a la entidad pública aprobar la lista de proyectos priorizados, los cuales deben ser consistentes con los objetivos, las metas y los indicadores establecidos en la PMI y contar con la declaración de viabilidad conforme a los criterios establecidos en el Invierte.pe. Las entidades públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica, y el numeral 10.2. señala para la aplicación del numeral precedente, debe de considerarse lo siguiente: 1. La lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230 por los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable. 2. La lista de proyectos priorizados a ejecutarse por las entidades públicas del Gobierno Nacional se aprueba por el Titular de la entidad pública correspondiente. Esta facultad es indelegable;



Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del TUO, Publicación de la lista de proyectos priorizados, señala la lista de proyectos priorizados es remitida a Pro Inversión de modo que la publique en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida. Las entidades públicas deben actualizar dichas listas periódicamente y como mínimo una vez al año;

Que, mediante Informe N° 008-2025/MDL/UF/WFT, de fecha 07 de marzo del 2025, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Unidad Formuladora, solicita la autorización de sesión de consejo para la formulación del estudio de pre inversión a nivel de ficha técnica del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN ESPACIOS DE RECREACIÓN PASIVA Y ACTIVA EN LA LOCALIDAD DE LIMATAMBO DEL DISTRITO DE LIMATAMBO DE LA PROVINCIA DE ANTA-DEPARTAMENTO DEL CUSCO", señalando que dicho proyecto se tiene como prioridad en el presupuesto participativo, debido a que la



GESTIÓN 2023-2026

Municipalidad de
LIMATAMBO
Generando bienestar

población de Limatambo masivamente manifestó la necesidad de contar con un polideportivo en bien de la localidad de Limatambo.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, se delibero los documentos citados en los considerandos precedentes que contiene la solicitud de priorización de formulación de estudio de pre inversión del proyecto de **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN ESPACIOS DE RECREACIÓN PASIVA Y ACTIVA EN LA LOCALIDAD DE LIMATAMBO DEL DISTRITO DE LIMATAMBO DE LA PROVINCIA DE ANTA-DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, la misma que fue debidamente sustentada;

Estando en uso de las facultades y de acuerdo al artículo 39 y el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta de Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR, la SOLICITUD DEL JEFE DE LA UNIDAD FORMULADORA, AUTORIZANDO LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN ESPACIOS DE RECREACIÓN PASIVA Y ACTIVA EN LA LOCALIDAD DE LIMATAMBO DEL DISTRITO DE LIMATAMBO DE LA PROVINCIA DE ANTA-DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, conforme a los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Unidad Formuladora; respeten irrestrictamente los parámetros y especificaciones técnicas contenidas en el estudio de los Proyectos de Inversiones -PI; bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Unidad Formuladora de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Limatambo, el seguimiento, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, en lo que corresponda, de acuerdo a las normas establecidas.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Secretaria General, notificar el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina de Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Limatambo, y demás órganos estructurados de la Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes; así como a la Oficina de Informática la publicación de la presente del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO
ANTA - CUSCO
Prof. Enrique Quispe Quispe
DNI: 23980148
ÁLCALDE

Plaza de Armas S/N
Limatambo - Anta - Cusco
municipalidaddelimatambo@gmail.com